
REQUISITOS PARA DESCARGA DE EFLUENTES A SISTEMA CLOACAL

1. ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EXCEPTUADAS DE TRAMITAR PERMISO DE DESCARGA DE EFLUENTES ANTE ASSA

1.1. Descripción

- Establecimientos que realicen solo venta de productos alimenticios (pan, carne, pastas, frutas y verduras, tartas, pizzas, sándwiches, etc.) sin elaboración o fabricación. Ej. despensas, carnicerías, autoservicios, mini mercado, maxi kiosco, entre otros.
- Establecimientos que realicen solo cocción de alimentos congelados ya elaborados por otro establecimiento. Ej. Cadena Kiosco de empanadas, entre otros.
- Salones para fiesta y eventos que realicen a lo sumo preparación de comidas rápidas (tipo pizzas, sándwiches, panchos). Ej. peloteros, bar, confitería, bowling, entre otros.
- Establecimientos pequeños que elaboren raciones de alimentos cocidos para venta directa y envío a domicilio, sin servicio de mesa. Ej.: rotiserías, pizzerías, sandwicherías, braserías, servicio de catering, comida al paso, carribar, food truck, con superficie cubierta menor o igual a 25 m².
- Micro emprendimientos que elaboren cualquier tipo de sustancia alimenticias con superficie cubierta menor o igual a 25 m².
- Establecimientos pequeños que elaboren platos de comida con servicio de mesa. Ej. comedor, restaurante, bar, pizzerías, sandwicherías, hoteles, confiterías con superficie cubierta menor o igual a 45 m².
- Edificios de departamentos destinados a vivienda – vivienda colectiva

1.2. Permiso de descarga ante ASSA: Exento. No corresponde

1.3. Instalaciones sanitarias y mantenimiento obligatorio

- Piletas de cocina: Colocar un interceptor de grasa de material plástico, marca Tigre o similar, debajo de cada bacha de lavado, dimensiones mínimas: 600 mm profundidad x 300 mm diámetro (capacidad mínima 20 litros de agua), provisto de cesta de limpieza con manija para auxiliar la retirada de residuos sólidos. El volumen del interceptor debe ser mayor al volumen de cada bacha ubicada en el sector de elaboración/producción/lavado. Esquema 1.
- Limpieza diaria del interceptor o de ser necesario, más de una vez en el día. Disponer lo extraído con los residuos sólidos urbanos o donde establezca el municipio según normativa vigente.
- El efluente sanitario se debe descargar aguas abajo del dispositivo de tratamiento de efluente industrial.

Esquema 1



1.4. Aceites vegetales usados AVU's

- Está terminantemente prohibida su descarga a sistema cloacal. Aquellos establecimientos que lo generen deberán recolectarlo de manera diferenciada, entregar a operador habilitado para su retiro y tener constancias que demuestren la gestión de entrega.
- El sitio de almacenamiento de AVU's deberá contar con dispositivos anti derrame que aseguren independencia del sistema cloacal.

1.5. Buenas prácticas

- Las bachas deben estar provistas de sopapas con rejilla fija y sobre ellas filtro de rejilla móvil. Esquema 2.
- Realizar limpieza en seco de mesadas, utensilios, etc. para remover sobras de comidas y alimentos antes del lavado.
- No barrer los sólidos de pisos y mesadas hacia el sistema cloacal, descartarlo con los residuos sólidos.
- Asegurar limpieza y manutención de los dispositivos de tratamiento. Llevar registro. Gestionar y disponer el sólido retenido según normativa vigente.
- Revisar y ajustar la frecuencia de limpieza de los dispositivos e instalaciones de tratamiento de manera de evitar desmejoras en la calidad del efluente generado.
- Hacer uso racional del agua. Cerrar el paso cuando no se utiliza. Instalar llaves con temporizador, corta chorro, etc.
- No usar cantidades excesivas de jabones y detergentes.

Esquema 2



2. ACTIVIDADES QUE DEBEN TRAMITAR OBLIGATORIAMENTE PERMISO DE DESCARGA DE EFLUENTES ANTE ASSA

2.1. Descripción

- Actividades gastronómicas y de elaboración de alimentos que superen las unidades de medidas indicadas en el ítem 1, cocinas centralizadas, comedores escolares y/o comunitarios, patios de comida y actividades listadas en el Anexo 1.2.5 del decreto del poder ejecutivo provincial 1358/07 (categorías A1, A2, B1 y B2) **generan desagüe industrial no asimilable a desagües cloacales**, debiendo contar con instalaciones de tratamiento que aseguren el cumplimiento de los límites de descarga a sistema cloacal y tramitar de manera obligatoria el permiso ante ASSA.

2.2. Permiso de descarga ante ASSA: Debe tramitar. Ver más abajo requisitos y tiempo del trámite para obtener “constancia de admisión de descarga o admisibilidad”.

2.3. Instalaciones sanitarias y mantenimiento obligatorio

- Los establecimientos deben estar provistos de las instalaciones de tratamiento que resulten necesarias para que los efluentes cumplan con las condiciones de descarga establecidas en marco normativo vigente.
- La elección del dispositivo de tratamiento debe tener en consideración las pautas establecidas en las *Normas para Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales* – Capitulo Instalaciones Sanitarias Industriales y Especiales (dispositivos de tratamiento pág. 31 a 35 y gráficos tipo instalaciones industriales y especiales pág. 136 a 153) y los aspectos enunciados en el presente documento.
- Las instalaciones se deben diseñar y dimensionar en función del caudal y tipo de efluente a descargar.
- Si el tratamiento preliminar y/o primario no resultase suficiente, se debe prever tratamiento adicional (físico, químico y/o biológico) a fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros de descarga vigentes.
- Los dispositivos e instalaciones deben estar contruidos con material impermeable y resistente a la acción de los residuos con los que entra en contacto (plástico, PRFV, hormigón, acero inoxidable, entre otros); se deben ubicar en lugares de fácil acceso; y contar con tapas livianas y de simple apertura para permitir su limpieza y mantenimiento frecuente.
- El efluente industrial debe confluir en su totalidad en una cámara de inspección y toma de muestra.
- El efluente sanitario se debe descargar aguas abajo de la instalación de control del efluente industrial.

- El establecimiento debe desarrollar y aplicar un plan de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y dispositivos de tratamiento.
- La limpieza de los dispositivos de tratamiento se deberá realizar con empresas autorizadas al retiro y disposición de la corriente de deshecho generada.
- De corresponder el establecimiento debe contar con un plan anti derrame que evite la derivación y/o descarga de sustancias de volcamiento prohibido a sistema cloacal.
- El establecimiento es responsable por la elección, diseño, funcionamiento y conservación de los dispositivos e instalaciones de tratamiento, así como por la calidad del efluente que genera.

2.3.1. Aclaraciones para “actividades gastronómicas y de elaboración de alimentos”

- El efluente industrial proveniente del área de elaboración y/o cocción y/o lavado (incluyendo bachas o piletas de cocina, maquinas lavaplatos, piletas de patio, entre otros) debe contar como mínimo con algún tipo de sistema de retención de sólidos (rejillas, mallas o tamices) seguido de **cámara interceptor de grasas y aceite también conocidas como trampas de grasa** para separar grasas o flotantes. Esquema 3.
- Estas instalaciones se pueden colocar bajo bacha (pileta de cocina) o mesada, provistas de tapa. En los casos en que el cálculo verifique se puede optar por dispositivos prefabricados.
- Se muestra a continuación una tabla indicativa de dimensiones, metodología de cálculo.

Tabla Indicativa de dimensiones:

Cantidad de bachas (N°)	Caudal Estimado (m3/h)	Volumen mínimo del dispositivo (litros)	Dimensiones del dispositivo (metros)
1	0,375	96	L= 0,60 H=0,40 h= 0,40
2	0,75	187	L=0,75 H=0,50 h=0,50
3	1,125	324	L= 0,90 H= 0,60 h= 0,60
Lavado por Inmersión	2,106	515	L=1,05 H=0,70 h= 0,70

Metodología de cálculo:

- Lavado con canilla abierta: verificar y definir el caudal máximo por canilla, multiplicar por el tiempo de retención necesario (15 minutos), y calcular el volumen del dispositivo. Luego definir medidas del dispositivo Largo (L), Ancho (A) y profundidad (h) acorde a lo establecido por OSN. El número máximo de bachas o piletas de cocina que se pueden conectar a una cama interceptora es de 3.

El cálculo está hecho para 1 canilla por bacha con un gasto de 8 litros por minutos = 500 litros por hora abierta a 75%.

- Lavado con canilla cerrada o por inmersión: definir la altura de llenado de la bacha, verificar y definir el caudal máximo de descarga cuando se quita el tapón (aplicar fórmula pequeños orificios que se detalla más abajo), multiplicar por el tiempo de retención necesario (15 minutos) y calcular el volumen del dispositivo. Luego definir medidas del dispositivo Largo (L), Ancho (A) y profundidad (h) acorde a lo establecido por OSN.

El cálculo está hecho para una altura de llenado de 0,50 m y una sopapa para desagote con rejilla de 6 agujeros de 8 mm de diámetro, coeficiente de descarga Cd 0,61 y g 9,8 m/s²

Fórmula de pequeños orificios: $Q = [Cd * 3,14 * d^2 / 4 (2 * g * h)^{1/2}] * n$

Siendo

Q= caudal m³/s

Cd= coeficiente de descarga 0,61

d = diámetro de los agujeros de la rejilla de desagote m²

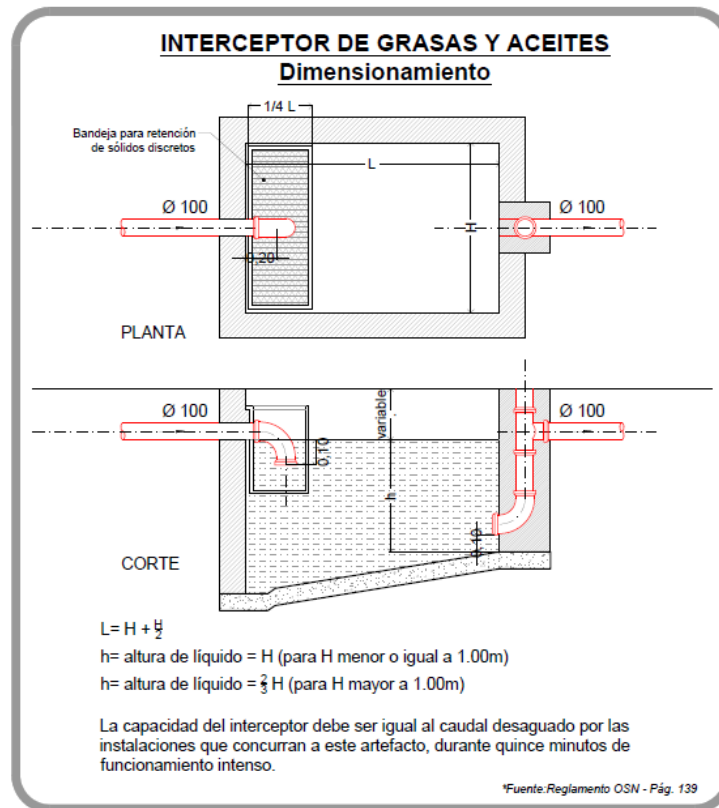
h= máxima altura de agua en la pileta m

g= aceleración de la gravedad 9.8 m/s²

n= número de agujeros de la rejilla

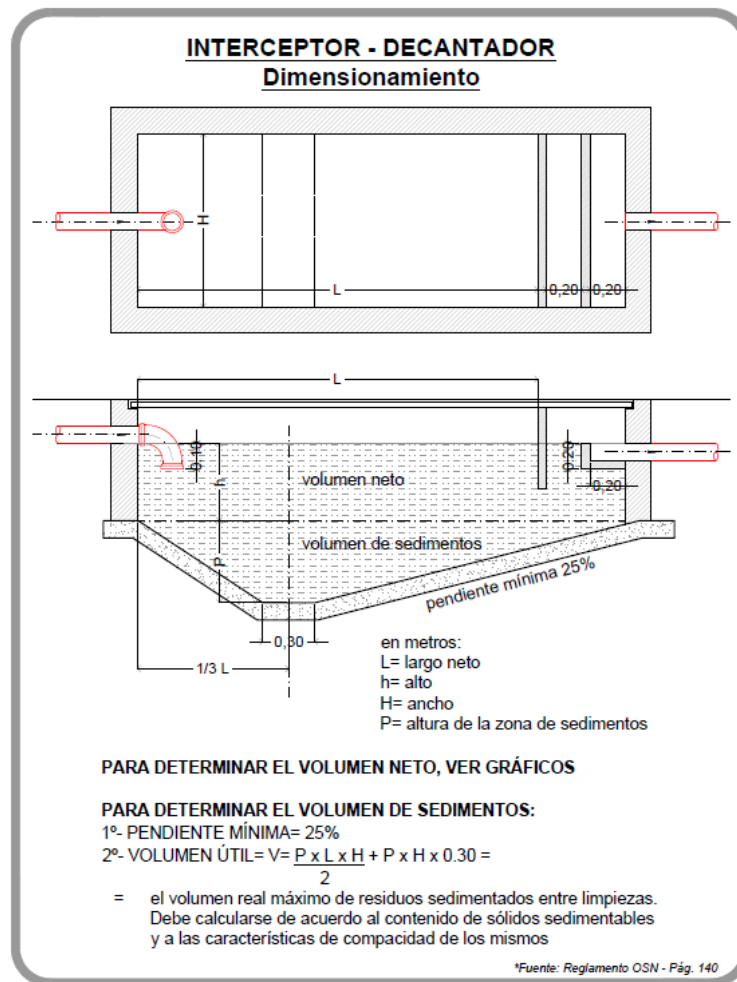
- Máquinas lavaplatos: deben ir a cámara interceptora independiente

Esquema 3



- Si el efluente generado en los establecimientos mencionados tiene sólidos sedimentables se debe incorporar al tren de tratamiento un dispositivo **interceptor-decantador también llamado sedimentador** Esquema 4. El dimensionamiento de los mismos se deberá realizar para *caudal máximo* y deberá contemplar criterios detallados a continuación:
 - Primarios (es decir no hay dispositivos de tratamiento previos): tiempo de permanencia mínimo dos horas y en ningún caso el volumen puede ser inferior a 350 litros y su profundidad menor de 0,60 m.
 - Secundarios: tiempo de permanencia mínima de una hora y media
 Si bien no se fija una permanencia máxima, se puede requerir si naturaleza del sedimento que tiene el efluente lo amerita.

Esquema 4



2.4. Asistencia Profesional

- El establecimiento deberá contar con la asistencia de un profesional inscripto en el Registro de profesionales, peritos y expertos del Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, con experiencia de desagües industriales.

2.5. Aceites vegetales usados AVU's y Buenas prácticas: Aplica lo indicado en apartados 1.5 y 1.6.

2.6. Residuos:

- Queda terminantemente prohibida la descarga de elementos y/o residuos sólidos y/o viscosos de cualquier naturaleza al sistema cloacal (estopas, trapos, cascaras, barros, etc.)
- El establecimiento debe contar con un dispositivo adecuado (rejilla, malla, tamiz, etc.) y prácticas de limpieza en seco que aseguren la retención de los mismos.
- Los residuos sólidos generados se deben gestionar y disponer acorde a la normativa vigente.

2.7. Trámite a realizar en ASSA para obtener la “constancia de admisión de descarga o admisibilidad”:

- *Inicio del trámite:* Solicitud de factibilidad de descarga. Presentar en oficina comercial la siguiente documentación (para iniciar el trámite):
 - “Formulario de Solicitud de factibilidad de vertido de desagües industriales” completo. *Nota: Seleccionar una única opción en el ítem 4°, es decir “Vaciadero” [descarga en el Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos, si el inmueble se encuentra fuera del Radio Servido de Cloacas y dentro del área de prestación de servicio] o “Colectora” [descarga en las redes colectoras cloacales, si el inmueble se encuentra dentro del Radio Servido de Cloacas].*
 - Plano del establecimiento con la red de provisión de agua, desagüe cloacal, pluvial e industrial (vista en planta) y dispositivos de tratamiento (vista en planta y en corte con medidas). De corresponder indicar sitio/s donde el camión toma los líquidos para descargar en el centro de recepción de camiones atmosféricos (CRCA).
 - Si el establecimiento tiene, además del servicio de agua potable que entrega ASSA, suministro de agua por medio de perforaciones debe presentar en simultaneo “Formulario de Solicitud de autorización y/o regulación de Fuentes Alternativas de aprovisionamiento de agua y/o de descargas de efluentes”, adjuntando croquis de la red de abastecimiento de agua de la fuente alternativa y detallando tanque y/o cisterna existente y constancia de cumplimiento de Resolución Provincial 395/07.
- *Análisis de la solicitud.* De corresponder, presentar documentación adicional que le sea requerida por inspección, extracción de muestra, etc.
- La Admisión de desagües industriales a la red colectora cloacal solo será autorizada cuando la capacidad y condiciones de funcionamiento de esta lo permitan.
- *Resolución del trámite* - Admisión ó denegación del pedido: de ser factible la recepción del efluente en sistema cloacal se extiende **“constancia de admisión de descarga o de admisibilidad”** con vigencia, por lo general, de 2 años. El establecimiento tiene la obligación de renovar.
- *Duración del trámite:* Si el interesado presenta la documentación completa y da respuesta en tiempo y forma a los requerimientos que surjan por parte de ASSA, la resolución del trámite con aceptación o denegación del permiso tarda como **mínimo 1 mes.**
- De corresponder el establecimiento deberá firmar un **convenio de vertidos industriales** en el que se establece el cargo de Evacuación de Efluente Industrial (CEI) y/o un **convenio para descarga de agua no provista por ASSA**

3. SUSTANCIAS DE VOLCAMIENTO PROHIBIDO Y ESTABLECIMIENTOS CATEGORIA C

- No podrán ser descargadas a sistema cloacal las sustancias listadas en el Anexo I.2.4 de las Normas Aplicables de la Ley 11.220 y cualquier sustancia tóxica, corrosiva, inflamable o explosiva, o que pudiera liberar productos tóxicos, inflamables o explosivos, por si mismo o por reacción con los líquidos transportados normalmente en las colectoras cloacales; así como sustancias sólidas, semisólidas o viscosas que puedan provocar obstrucciones en el sistema de conducción.
- Tampoco podrán ser descargados a sistema cloacal efluentes industriales, residuos o líquidos de proceso de industrias categoría C (Galvanización, incluyendo el tratamiento y/o recubrimiento de metales; Curación o tratamiento de maderas con preservantes y otros productos químicos; Curtiembre incluyendo secado y curación física o química; Tratamiento térmico con sales). Se aclara que acorde al marco normativo vigente desde el año 2009 ASSA no puede recibir efluentes provenientes de este tipo de establecimientos.

4. OTROS DESAGUES QUE NO SE DEBEN DESCARGAR EN SISTEMA CLOACAL

- Efluentes procedentes de fuentes decorativas, piletas de natación, cisternas, desagües provenientes de instalaciones de condensación, refrigeración u otros usos del agua que no alteren la calidad de la misma no se deberán descargar en sistema cloacal, estos deben ir a sistema pluvial.

5. EMPRESAS DE CAMIONES ATMOSFERICOS

- Para descargar en instalaciones de ASSA, las empresas desagotadoras deben realizar el trámite de autorización de descarga presentando en oficina comercial la siguiente documentación:
 - Habilitación municipal vigente de la oficina administrativa y del lugar de guarda de camiones.
 - Constancia de inscripción en el Registro Municipal de transportistas de líquido sanitario o empresas habilitadas para tal fin
 - Constancia inscripción en AFIP
 - Conformidad con la Norma vigente para la descarga de camiones atmosféricos de Aguas Santafesinas SA (PE SERVICIOS ESPECIALES.04.A2-Norma vigente para la descarga de camiones atmosféricos)
 - Planilla Registro de vehículos atmosféricos Aguas Santafesinas SA (RE SERVICIOS ESPECIALES.02)
 - Constancias de seguro obligatorio para unidades declaradas
 - Constancia de ART para conductores declarados
 - Del lugar de guarda, garaje ó estacionamiento: plano en planta ó croquis con la indicación de las redes de recolección interna y descarga de efluente cloacal y pluvial.

El trámite finaliza con la emisión de una **constancia de autorización** de Aguas Santafesinas SA a la empresa desagotadora para descargar efluentes sanitarios en los centros de recepción de camiones atmosféricos (CRCA) que opera este prestador de servicios.

- Puede descargar líquido sanitario procedente de pozos absorbentes domiciliarios que se encuentren fuera del área servida de cloaca pero dentro de área de prestación de servicio de ASSA.

- Líquido sanitario proveniente de establecimientos industriales que tengan “constancia de admisión de descarga o de admisibilidad” vigente.

6. ANEXOS

- Límites de descarga en colectora cloacal
- Desagües industriales no asimilables a cloacales - Listado de industrias en función del desagüe que generan. Anexo 1.2.5 del decreto del poder ejecutivo provincial 1358/07
- Listado de sustancias de volcamiento prohibido a sistema cloacal
- Formulario de Solicitud de factibilidad de vertido de desagües industriales
- Formulario de Solicitud de autorización y/o regulación de Fuentes
- Constancia tipo de Admisión de descarga o de Admisibilidad

7. REQUERIMIENTOS PARA MUNICIPIOS

- Incluir aspectos detallados en trámites de habilitación de negocios, normativa de edificaciones privadas e inspecciones municipales.
- Requerir “constancia de admisión de descarga o admisibilidad” emitida por ASSA en trámite de habilitación y en inspecciones municipales.

ANEXOS
DE DOCUMENTO REQUISITOS PARA DESCARGA DE
EFLUENTES A SISTEMA CLOACAL



LIMITES PARA LA DESCARGA DE EFLUENTES

	DETERMINANTES	UNIDADES	LIMITE OBLIGATORIOS
1	Demanda biológica de oxígeno (20° sin nitrificación)	mg/l O ₂	300
2	Demanda química de oxígeno (dicromato de potasio)	mg/l O ₂	375
3	Total de sólidos suspendidos (secada a 105°C)	mg/l	500
4	Aceites y grasas (sustancias solubles en éter etílico)	mg/l	200
5	Fósforo (total)	mg/l P	-
6	Nitrógeno (total)	mg/l N	-
7	Temperatura	°C	45
8	pH	Unidades de pH	6,5 – 8,5
9	Amoníaco (total)	mg/l N	-
10	Coliformes (total)	NMP/100 ml	-
11	Coliformes (fecales)	NMP/ 100 ml	-
12	Fenoles	micro g/l C6H5OH	500
13	Hidrocarburos totales	mg/l	100
14	Cianuros	micro g/l Cn	100
15	Detergentes Sintéticos	mg/l	5
16	Cromo	micro g/l Cromo	200
17	Cadmio	micro g/l Cadmio	100
18	Plomo	micro g/l Plomo	500
19	Mercurio*	micro g/l Mercurio	5
20	Arsénico	micro g/l Arsénico	500
21	Sulfuros	mg/l	2

ANEXO I.2.5

CATEGORIZACION DE INDUSTRIAS EN FUNCION DE LOS DESAGÜES QUE GENERAN

CATEGORIZACION DE INDUSTRIAS EN FUNCION DE LOS DESAGÜES QUE GENERAN

5.1 INDUSTRIAS CATEGORIA "A"

5.1.1 INDUSTRIAS CATEGORIA A1

Los Desagües Industriales provenientes de las siguientes tareas o procesos industriales se consideran aceptables:

- * Elaboración de Hielo
- * Elaboración de Soda
- * Fraccionamiento de Agua
- * Venta de Plan s/Elaboración

5.1.2 INDUSTRIAS CATEGORIA A2

Las siguientes tareas o procesos industriales se consideran Categoría A2:

- * Camiónería s/Elaboración
- * Elaboración Bebidas Alcohólicas
- * Elaboración Bebidas Analcohólicas y Jugos Sintéticos
- * Elaboración Cervezas
- * Bebidas Malteadas y Malta
- * Elaboración Aderezos y Encurtidos
- * Elaboración de Bebidas Gaseosas
- * Elaboración de Jugos Naturales


Juan Carlos Rodríguez
Ingeniero en Saneamiento S.A.

- * Elaboración de Productos Instantáneos
- * Elaboración de Vinos
- * Fábrica de Aderezos
- * Fábrica de Encurtidos
- * Fábrica de Vinagres
- * Fábrica y Procesamiento de Aceites Vegetales
- * Fraccionamiento de Especies
- * Fraccionamiento de Vinos
- * Fraccionamiento y Distribución de Vegetales
- * Procesamiento de Grasas Animales
- * Procesamiento de Vegetales
- * Secado de Vegetales
- * Tostadero de Café

5.2 INDUSTRIAS CATEGORIA "B"

5.2.1 INDUSTRIAS CATEGORIA B1

Las siguientes áreas o procesos industriales se considerarán Categoría B1:

- * Construcción y Reparación de Embarcaciones
- * Clasificación de Huevos
- * Corte, Tallado y Acabado de Piedra
- * Despostadero de Cerdos
- * Elaboración de Almidones y Derivados
- * Elaboración de Galletitas
- * Elaboración de Pastas Frescas
- * Elaboración de Pastas Secas
- * Elaboración de Dulces, Mermeladas y Jaleas
- * Entozados


JUAN CARLOS
PROVINCIA DE SANTA FE

- * Estación de Servicio
- * Estación de Servicio con Lavadero
- * Fábrica Art. Homigón, Fibrocemento y Yeso
- * Fábrica de Alfajores
- * Fábrica de Chacinados y Embutidos
- * Fábrica de Goleinas
- * Fábrica de Helados
- * Fábrica de Materias Eléctricas
- * Fábrica de Mosaicos
- * Fábrica de Productos de vidrio ncp
- * Fábrica de Snacks
- * Fábrica de Transformadores
- * Frigoríficos Vacunos y Porcinos
- * Producción y Procesamiento de Aves
- * Frigorífico de Pequeños Animales
- * Elaboración de Pescados y Productos de
- * Fundición de Metales no Ferrosos
- * Gastronómicos
- * Producción Sust. Alimenticias
- * Industrias Lácteas
- * Lavadero de Contenedores y/o Cisternas
- * Lavadero de Vehículos
- * Lavadero Industrial
- * Marmolería
- * Matadero
- * Metalúrgicas
- * Panificadoras
- * Picaderos de Carne
- * Reparación de Rastreadores
- * Servicio de Catering


JUAN CARLOS
PROVINCIA DE SANTA FE

- * Supermercado con elaboración a patio de comidas
- * Supermercado con pabito de comidas
- * Trocadero de Aves

5.2.2 INDUSTRIAS CATEGORIA B2

Las siguientes áreas o procesos industriales se considerarán Categoría B2:

- * Depósito de Cueros
- * Fábrica de Cartón corrugado
- * Fábrica de Papel y Cartón ondulado y Envases
- * Fábrica de art. de Papel y Cartón
- * Fábrica de Pasta de Madera, Papel y Cartón
- * Fábrica de Cosméticos, Perfumes y Prod. Higiene
- * Fábrica de Baterías
- * Fábrica de Pinturas
- * Fundición de Hierro y Acero
- * Imprentas
- * Laboratorio utiliza Orgánicos e Inorgánicos
- * Laboratorio Radiográfico
- * Manufactura de Caucho
- * Molino con Pulverización
- * Prod. Plásticos utilización de Polímeros
- * Productos de Limpieza
- * Productos Químicos
- * Revelado Fotográfico
- * Talleres de Rectificación
- * Tratamiento de textiles incluyendo la aplicación de tinturas, aplicaciones de blanqueadores y otros químicos

5.3 INDUSTRIAS CATEGORIA "C"

Las siguientes áreas o procesos industriales se considerarán Categoría "C":

- * Galvanización, incluyendo el tratamiento y/o recubrimiento de metales.
- * Curación o tratamientos de maderas con preservantes y otros productos químicos.
- * Curtiembres incluyendo secado y curación física o química.
- * Tratamiento térmico con sales.



LISTADO DE SUSTANCIAS DE VERTIMIENTO PROHIBIDO A SISTEMAS CLOACALES

Extractado del marco normativo aplicable área de prestación de servicio ASSA

1. Lindano
2. DDT
3. Pentaclorofenol y sus derivados
4. Hexaclorobenceno
5. Hexaclorobutadieno
6. Aldrin
7. Endrin
8. Tetracloruro de carbono
9. Dicloruros
10. 1-2 dicloroetano
11. Triclorobenceno
12. Atrazina
13. Simazina
14. Acetato de tributil estaño
15. Cloruro de tributil estaño
16. Oxido de tributil estaño
17. Acetato de trifenil estaño
18. Cloruro de trifeni estaño
19. Hidróxido de trifenil etaño
20. Trifluoralin
21. Fenitrotion
22. Asinfos metilo
23. Malation
24. Endosulfan
25. Asbesto
26. Cloroformo
27. Tricloroetileno
28. Compuestos organohalogenados
29. Compuestos organofosforados
30. Otras sustancias que disponga en Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Extractado de Resolución 1572/17

Quedan prohibidos los vertidos al sistema cloacal de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos según se detalla a continuación:

Residuos tóxicos y peligrosos

Aquellos sólidos, líquidos o gases, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos en la población y el en medio ambiente, incluyéndose entre otros:



- Compuestos organohalogenados y aquellas sustancias que puedan originar dichos compuestos en el ambiente acuático
- Compuestos organofosforados
- Sustancias que posean propiedades carcinogénicas, mutagénicas, o teratogénicas en o a través del ambiente acuático

Mezclas o compuestos explosivos

Aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por su razón de naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, per se o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones.

Residuos sólidos o viscosos

Aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del sistema integral de saneamiento, interfiriendo en el transporte de las aguas residuales.

Materias colorantes

Aquellos sólidos, líquidos o gases que incorporados a las aguas residuales, las coloree de tal forma que no puedan eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales empleados en las plantas depuradoras de aguas residuales.

Residuos corrosivos

Aquellos sólidos, líquidos o gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del sistema integral de saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones capaces de reducir considerablemente la vida útil o producir averías.

Residuos que produzcan gases nocivos

Aquellos residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios

Otros

Sustancias según disponga el Ente Regulador cuyo vertimiento al sistema pueda causar, por sí mismos o por su interacción con efluentes, daños a personas, animales o al medio ambiente.

**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE VERTIDO DE DESAGÜES
INDUSTRIALES Y/O ESPECIALES**

NSR N°:

..... de de

El/los que suscribe/n, en carácter de (1)..... de la firma
(2).....CUIT N°, sita
en..... N°.....de la localidad
de..... donde se (3).....
.....con domicilio real en : N°..... de
la localidad de..... (CP N°.....) TE:..... solicita/n autorización
para descargar (4)....., para lo cual se consigna
con carácter de Declaración Jurada la siguiente información:

- 1° el inmueble se halla ubicado dentro fuera del radio servido de cloacas;
2° el agua utilizada /a utilizar será proveniente de red, en..... m³/d
 perforación, en..... m³/d
3° el N° de personas que trabajan en el establecimiento es/será de....., en el
horario de.....a....., días/semana.-

4° el volumen máximo a descargar en:
a) **Vaciadero** es/será dem³, resultante de un caudal de m³/d,
proveniente de proceso (5):
.....

.....;
la frecuencia de retiro de los líquidos acumulados en (6).....
.....es/será cada días.

b) **Colectora** es/será dem³/s, resultante de un caudal de
m³/d, proveniente de proceso (5):
.....

5° las principales materias primas e insumos utilizadas /a utilizar en el proceso y servicios auxiliares
serán:
.....

6° el tratamiento para efluentes es/será (7).....
.....

el resultado se ajusta/ajustará a los límites obligatorios sin tratamiento del Anexo B de la Ley 11.220
que se acompaña

Referencias:

- (1) locador/propietario, etc
- (2) razón social
- (3) descripción del proceso industrial
- (4) efluentes industriales/especiales
- (5) descripción del proceso industrial/operaciones efectuadas
- (6) sistema, decantador, etc.
- (7) descripción del tratamiento (físico, químico y/o biológico) y los componentes del mismo (cámara de rejillas, desengrasadores, sedimentadores, floculadores, neutralizador, etc.)

A fin de obtener la respectiva Autorización de vertido, el/los suscripto/s procederá/n a:

7°) ejecutar a su cargo, con arreglo a las reglamentaciones y normas generales vigentes, las instalaciones sanitarias internas del establecimiento y las obras externas de desagüe hasta la colectora cloacal, para lo cual presentará/n la documentación técnica correspondiente dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del otorgamiento de la Factibilidad de Vertido.

8°) construir y poner en funcionamiento las unidades inherentes a la planta de tratamiento de los líquidos residuales en cuestión, según el Cronograma que presentará/n con la documentación técnica.

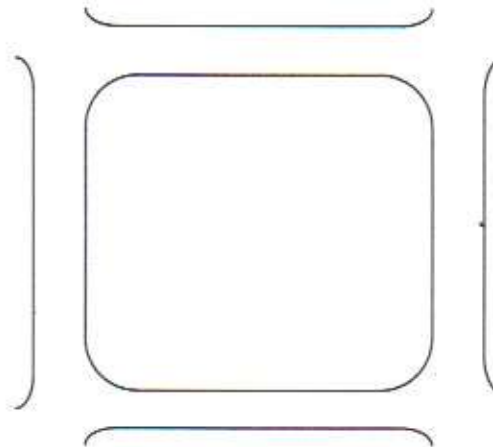
9°) descargar efluentes líquidos que cumplan en todo momento con las normas de calidad vigentes, o con las que se establezcan en el futuro, debiendo -para este último caso- realizar las modificaciones pertinentes que correspondiere ejecutar

10°) permitir el acceso a personal de AGUAS SANTAFESINAS S.A. para la realización de inspecciones en instalaciones, lugares de descarga de líquidos residuales y extraer muestras de dichos efluentes. Caso contrario, acepta la suspensión del permiso de descarga y el derecho de AGUAS SANTAFESINAS S.A. para proceder a la clausura del desagüe del establecimiento.

11°) suscribir todas las Actas y Notificaciones derivadas de las inspecciones en cuestión, como así también el conforme del procedimiento de extracción de muestras, sin perjuicio de que en tales Actas se deje constancia de las manifestaciones que el/los suscripto/s considere/n oportunas.

Asimismo el/los suscripto/s acepta/n que, la no presentación de la documentación técnica será motivo de rechazo del vertido y el falseamiento o modificación ulterior sin la debida comunicación a AGUAS SANTAFESINAS S.A. de cualquiera de los datos suministrados en la presente solicitud, producirá la suspensión de la recepción de la/s descarga/s y ésta/s adquirirá/n el carácter de clandestina/s a los efectos de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
(consignar datos perimetales e indicar la totalidad del predio)



Firma Responsable:

Aclaración:

Documento N°:

Domicilio:

Localidad:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE FUENTES
LEY PROVINCIAL N° 11220 - Art. N° 58

USUARIO:..... CUENTA N°:.....
FECHA DE RECEPCIÓN:.....
EMPRESA:..... N° REGISTRO:.....
RAZÓN SOCIAL:.....
DOMICILIO:..... TEL./FAX:.....
CIUDAD:.....
PRODUCTOS QUE ELABORA/ SERVICIOS QUE PRESTA:.....
TIPO DE INDUSTRIA O ACTIVIDAD:.....

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS FUENTES.

N°	Potencia HP	Caudal m ³ /hs	hs/ Día	hs/ Semana	Prof. Perf. M	Cisterna m ³	Observaciones

USO DEL AGUA PROVENIENTE DE LA FUENTE.

N°	DESCRIPCIÓN

DESTINO DE LA DESCARGA.

N°	Colectora Cloacal	Desagüe Pluvial	Desagüe Pluvio-Cloacal	Otros	Q Maximo m ³ /h	Q Medio m ³ /h	Observaciones

- LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Firma:.....
Aclaración:.....
Documento N°:.....
Insp. ASSA

Firma Resp. Empresa:.....
Aclaración:.....
Documento N°:.....



CONSTANCIA DE ADMISIÓN
Vertido de líquidos residuales a red cloacal

Referencia: **Número de requerimiento**

RAZON SOCIAL

Dirección

CP – Ciudad

Por la presente se deja constancia que el establecimiento de la firma **razón social**, sito en calle **dirección** de la ciudad de nombre de la ciudad, cuya actividad declarada en el domicilio citado es **tipo de actividad**, se incluye en el Registro de Generadores Industriales que vierten sus efluentes a la red cloacal administrada por ASSA, bajo el código **numero de generador** y Unidad de Facturación **numero de la misma**.

En consecuencia ASSA recibe los efluentes generados por la actividad mencionada, en forma condicionada a la calidad de los mismos, los que estarán sujetos a los controles periódicos y caracterización conforme al art. 62 de la Ley 11.220 y Normas Aplicables.

En tal sentido, se advierte sobre la **prohibición** de vertido a colectora cloacal de los productos listados en el Anexo 4 de las Normas Aplicables de la Ley 11.220 y de cualquier producto tóxico, inflamable o explosivo, o que pudiera liberar productos tóxicos, inflamables o explosivos, por si mismo o por reacción con los líquidos transportados normalmente en las colectoras cloacales.

La presente queda sujeta a revocación por parte de ASSA cuando se constaten incumplimientos de la normativa vigente, y caducará en el plazo de dos (2) años de la fecha de extensión, debiendo tramitar la renovación correspondiente al término de dicho plazo.

Ciudad, fecha.-



CONSTANCIA DE ADMISIÓN
Vertido de líquidos residuales a Centro de Recepción (CRCA)

Referencia: **Número de requerimiento**

RAZON SOCIAL

Dirección

CP- Ciudad

Por la presente se deja constancia que el establecimiento de la firma **razón social**, sito en calle **dirección** de la ciudad de **nombre de la ciudad**, cuya actividad declarada en el domicilio citado es **tipo de actividad**, el cual se encuentra localizado dentro/fuera del area de prestación de servicios de la empresa ASSA, se incluye en el Registro de Generadores Industriales que vierten sus efluentes al CRCA **referenciar el CRCA** administrado por ASSA, bajo el código **numero de generador** y Unidad de Facturación **numero de la misma**. Los mismos serán transportados por la empresa Desagotadora **nombre** con un volumen máximo de: hasta m3/mes

En consecuencia ASSA recibe los líquidos precedentemente señalados, en forma condicionada a la calidad de los mismos, los que estarán sujetos a los controles periódicos y caracterización conforme al art. 62 de la Ley 11.220. y Normas Aplicables, y Res. 145/07 de la Secretaría de Medio Ambiente.

En tal sentido, se advierte sobre la **prohibición** de vertido a CRCA de los productos listados en el Anexo 4 de las Normas Aplicables de la Ley 11.220 y de cualquier producto tóxico, inflamable o explosivo, o que pudiera liberar productos tóxicos, inflamables o explosivos, por si mismo o por reacción con los líquidos transportados normalmente en el sistema cloacal

La empresa **razón social** deberá enviar carga exclusiva, acompañada de documento numerado de declaración de carga/remito que detalle como mínimo fecha de despacho y datos de identificación de la empresa mencionada, de la empresa desagotadora (transportista) y de la carga (tipo y cantidad). Deberá optar por empresas desagotadoras que tengan autorización de ASSA para descargar en centros de recepción y controlar que las unidades de traslado se encuentren en perfectas condiciones de uso a fin de asegurar ausencia de pérdidas de líquido (cisterna, grifo, mangueras, acoples, etc.)

La empresa **razón social** deberá realizar autocontroles de la calidad de los líquidos generados y transportados, con periodicidad mensual y presentar protocolos de análisis firmados con el resultado de las siguientes determinaciones: **listar determinaciones requeridas**.

La presente queda sujeta a revocación por parte de ASSA cuando se constaten incumplimientos de la normativa vigente, y caducará en el plazo de 2 (dos) años de la fecha de extensión, debiendo tramitar la renovación correspondiente al término de dicho plazo.

Santa Fe, fecha.-